

069/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 15 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. *"I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. *"I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. *"(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal"*.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. *"La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes". Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e). a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios. remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO PRIMERO. "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1. del Decreto Municipal N° 46/2015(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, el Decreto Municipal N° 159. **ARTICULO TERCERO. "(VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".**

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. - "En la vía de saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".**

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. **"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".**

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 18 de enero de 2022, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", con referencia: **SOLICITUD DE ASENTAMIENTOS**, en su parte pertinente señala: (...)El motivo de la presente es con la Finalidad de **SOLICITAR** muy respetuosamente a su Digna Autoridad el Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer" (...).

Que, cursa FORMULARIO NOTARIAL de CERTIFICACIONES Y OTROS de la Notaría de Fe Pública N° 55 Abg. Limbert Juan Romero Terrazas. Copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 09 al Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de año 2016, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer"

Que, cursa copia legalizada por Notaría de Fe Pública N° 55 del Acta de Fundación efectuada en fecha 2 de octubre de año 2016, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa copia legalizada por la Notaría de Fe Pública Abg. Limbert Juan Romero Terrazas al Acta de Elección efectuada en fecha 27 de noviembre de año 2020 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa copia legalizada por Notaría de Fe Pública N° 55 Abg. Limbert Juan Romero Terrazas, al Acta de Posesión efectuada en fecha 14 de diciembre de año 2020 para los periodos de 2020 y 2022, de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa Autorización efectuada por el Presidente de la Urbanización "Nuevo Amanecer" Distrito N° 8 y cursa Autorización de vecinos de la Calle Paraíso para ese propósito adjuntan copia de C.I. de cada vecino.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por la Arq. Henry Abdón Arroyo Aliaga con Registro Nacional No. 12215 y Colegio de Arquitectos Bolivia correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER"

Que, cursa lista que detalla Número correlativo, Nombres y Apellidos, Fila, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A y B correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa Acta de Compromiso de 16 de diciembre de 2021 suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa copias en originales y fotocopias con el mismo contenido descrito de fojas 153 a fojas 78 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer".

Que, cursa Informe CITE: **SMSC/DFM/UF/MICC/109/2022** emitido por Mariana I. Copa Cochi TÉCNICO – UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. **CONCLUSIONES:** señala: (...) la Dirección de Ferias y Mercados remite el informe técnico de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N° 046/2015, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO

COLECTIVO), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a Normativa vigente (...).

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/95/2022 emitido por Victoria Condori Condori TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE con referencia: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER", y en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA I DEL DESARROLLO DE PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA AVENIDA PARAISO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER" NO OBSTACULIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS Y PEATONES (...)

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/CMGM/467/2022 emitido por Carol M. Gomez Montero TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER", en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291 2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación.

Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", con referencia: APERSONAMIENTO DE DIRECTORIO, con el mismo, adjunta copia simple CREDENCIAL GREMIAL del actual Directorio.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/UFYICP/312/2025, emitido por Yaila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCIÓN A APERSONAMIENTO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER" Y ACLARACIÓN - CORRECCIÓN DE INFORME, del mismo en su punto III. DESARROLLO señala: (...) De acuerdo a la revisión del Plano de Asentamiento y Autorización de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Nuevo Amanecer" se evidencia que existe un error de tipeo en el ACAPITE I. DESARROLLO. Que hace mención la Zona Nuevo Amanecer, se aclara siendo lo correcto Urbanización Nuevo Amanecer.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/236/2025 emitido por Abg. F. Brandon Zambrana Quenta RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER", en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala: (...) Por todo lo descrito líneas ut supra del suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento (...)

Que, cursa INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMSC/AL/152/2025 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME EN ATENCION A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECEER", en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) de los informe presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCCIÓN del presente tramite el suscrito abogado considera que es **procedente** el asentamiento toda vez que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", **cumple** con los requisitos exigidos por la normativa en plena vigencia (...)

Que, cursa NOTIFICACION SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de fecha 28 de agosto de 2025 al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por: S. Josué Arraya Caceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer" emitido por Abg. Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 28 de agosto de 2025

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/489/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **REMITO TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN**

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-040/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, del mismo, en su CONCLUSION, señala: (...) *De acuerdo a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: SMSC/DFM/UF/MICC/109/2022, Informe SMMU/DRMU/URT/95/2022, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/467/2022 Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/312/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/236/2025, e INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMSC/AL/152/2025 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2025, del mismo, en su ARTICULO PRIMERO señala: " Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N°827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer" en Avenida Paraíso entre la Avenida Universo y Avenida Naturaleza, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por DOS FILAS, FILA "A" CON 32 PUESTOS, FILA "B" CON 30 PUESTOS, haciendo un total de 62 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión 2.00 metros (Ancho) x 2.00 metros (Largo) conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento de encuentra autorizado para los días los MIERCOLES y DOMINGO (cada semana), en horario 08:00 a.m. hasta 17:00 p.m. Por consiguiente, habiendo cumplido con el procedimiento y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, debiendo proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva.*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER"**, misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer" en Avenida Paraíso entre la Avenida Universo y Avenida Naturaleza, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por DOS FILAS, FILA "A" CON 32 PUESTOS, FILA "B" CON 30 PUESTOS, haciendo un total de 62 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión 2.00 metros (Ancho) x 2.00 metros (Largo) conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento de encuentra autorizado para los días los MIERCOLES y DOMINGO (cada semana), en horario 08:00 a.m. hasta 17:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

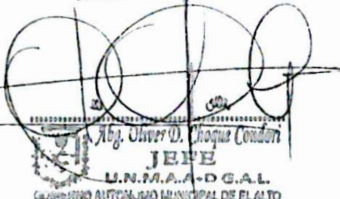
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

A. A. Dzhuravskiy
(D. I. N. I.)


 DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

 Jefe
 U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa-Murga
ALCALDESA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

162